

Autoridad Portuaria de Las Palmas (www.palmasport.es) y también se podrán solicitar vía correo electrónico por solicitud a cualquiera de las siguientes direcciones: omontesdeoca@palmasport.es y agonzalez@palmasport.es.

Expediente de la subasta: El resto de la documentación estará a disposición de los interesados para ser vista en el Departamento de Asesoría de la Autoridad Portuaria de Las Palmas sito en la calle Tomás Quevedo Ramírez, s/n, Edificio de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, CP 35008, Las Palmas de Gran Canaria.

Visita a los buques: Los buques podrán ser visitados previa notificación al Departamento de Conservación y Operaciones Portuarias de la Autoridad Portuaria de Las Palmas en horas hábiles de oficina hasta el día antes de la celebración del acto se subasta.

Presentación de la documentación exigida: La fecha y hora límite para presentar la documentación exigida en la Base 9.ª del Pliego, en los términos establecidos en dicha Base, será el día 25 de marzo de 2008, a las 13 horas.

Celebración de la subasta: El acto de subasta se celebrará el día 1 de abril de 2008 a las 11:00 horas en el Salón de Actos de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, en la calle Tomás Quevedo Ramírez, s/n, CP 35008, Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, 21 de febrero de 2008.—El Director, José Daniel López López.

10.489/08. *Anuncio de la Autoridad Portuaria de Las Palmas por el que se convoca la celebración de subasta de buque propiedad de la Autoridad Portuaria.*

Objeto: Enajenación mediante pública subasta de un buque propiedad de la Autoridad Portuaria de Las Palmas: Amores III.

Título: Adjudicación a la Autoridad Portuaria mediante resolución judicial. Cargas: El buque Amores III, no se encuentra inscrito, por lo que no existe en el expediente la certificación registral de dominio y cargas, desconociéndose la titularidad del dominio, cargas y derechos de cualquier naturaleza que existan sobre el mismo con anterioridad al Auto de adjudicación de 18 de julio de 2007. Las cargas o gravámenes, si los hubiera anteriores al crédito de la Autoridad Portuaria de Las Palmas continuarán subsistentes. Por el sólo hecho de participar en la subasta el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos si el remate se adjudicara en su favor. Después del remate no se admitirá ninguna reclamación del rematante por tales conceptos.

Tipo de licitación: El Pliego de Bases, en su Anexo Número Uno, especifica el tipo de partida de la subasta. Se celebrarán hasta cuatro convocatorias de conformidad con la Base 5.ª del Pliego.

Bases de la subasta: Las Bases de la subasta estarán a disposición de los interesados en la página web de la Autoridad Portuaria de Las Palmas (www.palmasport.es) y también se podrán solicitar vía correo electrónico por solicitud a cualquiera de las siguientes direcciones: omontesdeoca@palmasport.es y agonzalez@palmasport.es.

Expediente de la subasta: El resto de la documentación estará a disposición de los interesados para ser vista en el Departamento de Asesoría de la Autoridad Portuaria de Las Palmas sito en la calle Tomás Quevedo Ramírez, s/n, Edificio de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, CP 35008, Las Palmas de Gran Canaria.

Visita al buque: El buque podrá ser visitado previa notificación al Departamento de Explotación de la Autoridad Portuaria de Las Palmas en horas hábiles de oficina hasta el día antes de la celebración del acto se subasta.

Presentación de la documentación exigida: La fecha y hora límite para presentar la documentación exigida en la Base 9.ª del Pliego, en los términos establecidos en dicha Base, será el día 25 de marzo de 2008, a las 13 horas.

Celebración de la subasta: El acto de subasta se celebrará el día 1 de abril de 2008 a las 11:00 horas en el Salón de Actos de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, en la calle Tomás Quevedo Ramírez, s/n, CP 35008, Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, 21 de febrero de 2008.—El Director, José Daniel López López.

10.598/08. *Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón de información pública sobre el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes o derechos afectados por las obras del proyecto: «Seguridad vial. Proyecto de construcción de pasarela en la N-II, P.K. 390,700. Término municipal de Bujaraloz. Provincia de Zaragoza». Clave: 33-Z-4090.*

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 30 de marzo de 2007, se aprueba el proyecto arriba indicado y se ordena a esta Demarcación la incoación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados para la ejecución de dichas obras.

Son de aplicación los apartados uno y dos del artículo 8 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras modificados por el artículo 77 de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre (BOE de 31 de diciembre), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, a cuyo tenor se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados por la expropiación forzosa a que dé lugar la construcción de la mencionada obra. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el art. 98 de la LEF y atendiendo a lo señalado en las reglas 2.ª y 3.ª de su art. 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en la relación que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, y que se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bujaraloz, así como en el de esta Demarcación de Carreteras, para que asistan al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación el día 28 de marzo de 2008, de 11,00 a 13,00 horas, en los locales del Ayuntamiento de Bujaraloz.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en el diario «Heraldo de Aragón» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropián personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario.

Es de señalar que esta publicación se realiza, además, a los efectos de información pública contemplados en los arts. 17.2, 18 y 19.2 de la LEF para que en el plazo de quince días (que, conforme establece el art. 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa podrán prorrogarse hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación), los interesados podrán formular, por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras (C/ Capitán Portolés, 1-3-5, 5.ª planta, 50071 Zaragoza) alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

Zaragoza, 19 de febrero de 2008.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Fdo.: Rafael López Guarga.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

10.505/08. *Resolución de la Subdirección General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones sobre extravío de un título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria.*

Por haberse extraviado el título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria de D. Ángel Moreno Mascuñana, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia el 9 de enero de 2004 e inscrito al número 2004081106 del Registro Nacional de Títulos, se anuncia iniciación del expediente para la expedición de un duplicado por si se formularan alegaciones contra dicha expedición.

Madrid, 1 de febrero de 2008.—El Subdirector General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones, D. José Luis Centeno Castro.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

10.208/08. *Resolución de la Subdirección General del Patrimonio Sindical del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales por la que se anuncia concurso abierto y tramitación ordinaria para la enajenación, mediante permuta, de un inmueble propiedad de la Administración General del Estado, ubicado en la ciudad de Jaén, en la calle Castilla, 8, por otro en la misma localidad, que se integrará como bien del patrimonio sindical acumulado a los fines de la Ley 4/1986, de 8 de enero.*

1. Entidad adjudicataria:

- Organismo: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
- Dependencia que tramita el expediente: Subdirección General del Patrimonio Sindical.

2. Objeto del contrato: Enajenación, mediante permuta, de un inmueble sito en la ciudad de Jaén en la calle Castilla, 8, propiedad de la Administración General del Estado, por otro en la misma ciudad, que se integrará como bien patrimonial a los fines previstos en la Ley 4/1986, de 8 de enero.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4. Fianza: 492.505,92 euros.

5. Obtención de documentación e información:

- En la Subdirección General del Patrimonio Sindical del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, calle Agustín de Bethencourt, 4, 8.ª planta, despacho 801, 28071 Madrid (Teléfono 91 363 00 07).
- Y en la dependencia provincial del Área de Trabajo y Asuntos Sociales de Jaén, plaza de las Batallas, 2, 23003 Jaén (Teléfono 953 99 92 80).
- En la dirección de Internet: www.mtas.es

Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Antes de las catorce horas del día en que se cumplan los 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

b) Documentación que entregarán los ofertantes: En dos sobres cerrados, en la forma que se determina en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, sito en calle Agustín de Bethencourt, 4 (28071 Madrid), o en el Área de Trabajo y Asuntos Sociales de la Delegación del Gobierno o Dependencia Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de las Subdelegaciones del Gobierno, según proceda, y en los demás sitios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Ad-

ministraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. Apertura de las ofertas:

- Entidad: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
- Domicilio: calle Agustín de Bethencourt, 4, despacho 801, 8.ª planta.
- Localidad: Madrid.
- Fecha: 11 de abril de 2008.
- Hora: 12 horas.

Madrid, 25 de febrero de 2008.—El Subdirector General del Patrimonio Sindical, José Antonio Sánchez Quintanilla.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

10.274/08. *Resolución de la Dirección General del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) por la que se instituye el Programa de ayudas denominado «Depósito IDAE de Eficiencia Energética y Energías Renovables», se designan las entidades colaboradoras del mismo y se establecen la convocatoria y bases correspondientes.*

El Consejo de Administración IDAE en su sesión n.º 135 de fecha 26 de noviembre de 2007, aprobó la realización por parte de IDAE del Programa de ayudas denominado «Depósito IDAE de Eficiencia Energética y Energías Renovables», así como la dotación presupuestaria del mismo para atender a las ayudas destinadas al Programa por importe de 3.000.000 €.

El Consejo de Administración de IDAE en su sesión n.º 137 de fecha 28 de enero de 2008 acordó la designación de las entidades colaboradoras correspondientes, así como aprobó la convocatoria y bases del mencionado Programa.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 Dos del Real Decreto 802/1986, de 11 de abril, por el que se establece el Estatuto del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), modificado por Real Decreto 252/1997, de 21 de febrero, así como por la disposición adicional tercera del Real Decreto 2100/1998, de 25 de septiembre; en ejecución de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración antes citados y una vez suscritos los respectivos convenios de colaboración con las entidades colaboradoras, dispongo:

Primero.—Instituir el Programa de ayudas denominado «Depósito IDAE de Eficiencia Energética y Energías Renovables», en el marco del Plan de Acción de la Estrategia de Eficiencia Energética y el Plan de Energías Renovables, aprobados por el Gobierno.

Segundo.—La designación como entidades colaboradoras del Programa de ayudas denominado «Depósito IDAE de Eficiencia Energética y Energías Renovables», conforme a los términos y condiciones establecidos en los correspondientes Convenios de Colaboración, a las siguientes entidades financieras:

- Banco Santander.
- Banco Español de Crédito.

Tercero.—Establecer la convocatoria y bases, que a continuación se transcriben, del Programa de ayudas denominado «Depósito IDAE de Eficiencia Energética y Energías Renovables», ordenando su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 20 de febrero de 2008.—El Director General del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), Enrique Jiménez Larrea.

Bases del Programa «Depósito IDAE, Eficiencia Energética y Energías Renovables»

a) Denominación y destino.—La denominación del depósito será: «Depósito IDAE, Eficiencia Energética y Energías Renovables». El mismo va destinado a incentivar las inversiones en proyectos de eficiencia energética y de aprovechamiento de las energías renovables mediante la constitución de depósitos de ahorro, remunerados a un tipo de interés por encima del de mercado, y que

se establece en un 7% nominal anual, para su posterior aplicación a dichas inversiones.

El pago de los intereses adicionales a los de mercado irá condicionado a la efectiva realización de las inversiones debidamente justificadas.

Los fondos colocados en este depósito deberán ser invertidos en activos fijos nuevos de proyectos con una tipología técnica de las recogidas en el anexo I. La obra civil, en el caso de requerirse, no podrá representar más de un 20% del total de la inversión financiable.

Serán elegibles, exclusivamente, las inversiones iniciadas a partir de la fecha de apertura del depósito.

b) Beneficiarios.—Serán beneficiarios del Programa las personas jurídicas y físicas. Dentro de las personas jurídicas, serán únicamente beneficiarios las pequeñas y medianas empresas y microempresas, entendiendo como tales las definidas en la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003 (DOUE L124):

Que emplee menos de 250 trabajadores.
Que su volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o su balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

c) Finalidad de las ayudas a percibir.—Las ayudas o entregas dinerarias otorgadas por IDAE al Programa denominado «Depósito IDAE, Eficiencia Energética y Energías Renovables», se concretan en una retribución complementaria al tipo de interés de mercado, de conformidad con las condiciones que figuran en este documento y que se destinen, única y exclusivamente, a financiar inversiones en eficiencia energética o aprovechamiento de energías renovables con una tipología técnica de las recogidas en el anexo I.

Dado el importe de las ayudas previstas, las mismas se registrarán por las reglas de «minimis», las cuales establecen, en general, un máximo de ayuda de 200.000 euros en tres años por receptor. A estos efectos, se deberá cumplir con los requisitos reglamentarios que regulan este tipo de ayudas en cuanto al beneficiario y a la rendición de información a los Organismos correspondientes que, fundamentalmente, consisten en:

En las convocatorias de ayudas de «minimis» se requerirá a la empresa solicitante información completa sobre toda ayuda de «minimis» recibida por la misma durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

En las resoluciones de concesión de ayudas de «minimis» se indicará el carácter de «minimis» de éstas, y se hará referencia a que se otorgan según el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión Europea, y que una nueva ayuda de «minimis» otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe total de ayudas de dicho carácter que reciba la empresa, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, sea superior al límite máximo de 200.000 euros por empresa, o de 100.000 euros en el caso de empresas que operen en el sector de transporte por carretera.

El IDAE deberá transmitir a la Subdirección General de Relaciones Internacionales y Cooperación toda la información relativa a la aplicación del sistema de «minimis» y, especialmente, el importe de la ayuda concedida a cada empresa.

El texto completo de las disposiciones que contengan las bases y las convocatorias de las ayudas deberá publicarse en Internet.

Quedan excluidas del ámbito de estas ayudas los sectores exceptuados en el artículo 1 del Reglamento (CE) n.º 1998/2006.

Las ayudas serán compatibles con otras para el mismo fin siempre que no se superen los límites de ayuda establecidos por la Comisión Europea.

d) Constitución del depósito y presentación de solicitudes.—El depósito solamente podrá abrirse en una oficina de una entidad colaboradora y se constituirá a nombre del beneficiario. No se admitirán domiciliaciones ni otros productos asociados a la cuenta. La solicitud deberá responder al modelo establecido como anexo II y aportar la documentación adicional que se relaciona en anexo III.

El límite máximo del depósito por beneficiario será de 300.000 euros y el mínimo de 10.000 euros. Ningún beneficiario podrá constituir más de un «Depósito IDAE, Eficiencia Energética y Energías Renovables».

Además de la aportación inicial, se podrán realizar aportaciones adicionales, siempre y cuando así se hubiera hecho constar en la solicitud de adhesión al Depósito

(anexo II) declarando su compromiso en tal sentido. En cualquier caso, la fecha límite de reembolso de la totalidad de las aportaciones será de 2 años a partir de la aportación inicial.

En ningún caso las aportaciones acogidas al Programa podrán ser por un importe superior a la inversión necesaria para el proyecto.

e) Tramitación de solicitudes, procedimiento de actuación y criterios de selección.—Las solicitudes de los beneficiarios serán presentadas en las oficinas de la entidad colaboradora. La solicitud deberá incluir la documentación necesaria para poder valorar el proyecto a financiar y que se indica en los anexos II y III.

La tramitación y gestión del depósito se realizará por una Comisión Técnica de Ejecución y Seguimiento, formada por representantes de IDAE y la entidad colaboradora. Esta Comisión tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

Fijar los criterios de base para el correcto desarrollo del «Depósito IDAE, Eficiencia Energética y Energías Renovables».

Examinar las solicitudes presentadas de participación en el Programa denominado «Depósito IDAE, Eficiencia Energética y Energías Renovables», que serán registradas a través del modelo de solicitud reflejado en los anexos.

Resolver sobre el pago de intereses que corresponda a los beneficiarios del «Depósito IDAE, Eficiencia Energética y Energías Renovables».

Resolver cuantas dudas o cuestiones puedan plantearse durante el funcionamiento del Programa.

La Comisión Técnica de Ejecución y Seguimiento, analizará las propuestas en función de los siguientes criterios:

Adaptación a las tipologías de proyecto incluidas en el Programa conforme a lo dispuesto en el anexo I.

Presupuesto adecuado al proyecto.

Correcto cumplimiento por el solicitante de las condiciones del programa y aportación de la documentación requerida y establecida en el anexo III.

En caso de considerarlo necesario, la Comisión podrá solicitar la aportación de documentación adicional al solicitante en función del alcance técnico y económico del proyecto planteado, disponiendo éste de un plazo de diez días naturales para su aportación, con la advertencia de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.

La entidad colaboradora notificará a los solicitantes la inclusión o no en el Programa, así como los motivos de la denegación en su caso, todo ello de acuerdo con la resolución de la Comisión.

El solicitante, una vez se le haya comunicado la aceptación al Programa, dispondrá de un plazo de un mes para depositar la aportación inicial en el «Depósito IDAE, Eficiencia Energética y Energías Renovables».

Las aportaciones responderán al Plan establecido en la solicitud. No se admitirán aportaciones al depósito que no respondan a dicho Plan.

f) Período de suscripción y duración máxima del depósito.—El período en el cual se podrán realizar las suscripciones al depósito por parte de los interesados, será de 1 año contado a partir de la fecha de publicación de las bases en el Boletín Oficial del Estado, salvo que con anterioridad a la conclusión de dicho período se agote la dotación máxima prevista para atender al abono de las ayudas, en cuyo caso, el período de suscripción finalizará en el momento en que se agote dicha dotación.

La duración máxima de los depósitos será de dos años desde la constitución de la aportación inicial al mismo.

g) Reembolso de las aportaciones y abono de intereses.—Para tener derecho a las ayudas del Programa, el beneficiario solamente podrá disponer de la cantidad depositada para aplicarla a la inversión que fue comunicada al ser aceptado en el Programa. A tal efecto, para tener derecho al cobro de intereses por las cantidades dispuestas deberá acreditar previamente ante la entidad colaboradora, aportando la documentación requerida en anexo III, que dicha cantidad ha sido aplicada íntegramente a la inversión previamente determinada.

El tipo de interés del depósito será del 7% nominal anual siempre que se cumplan todos los requisitos exigidos por el Programa. Este interés se devengará y liquidará de una sola vez de acuerdo con lo establecido en este apartado.

En cualquier caso, los intereses serán computados desde la fecha de ingreso de los fondos por parte del be-